



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5432/01.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

EXTRACTO: S/SOLICITUD DE PASE DEFINITIVO A LA
SUBSECRETARIA DE SALUD.

T.I.: RUHL LEANDRO FABIO.

DICTAMEN N°: 83 / 06 .-

//1.-

Señor Secretario General de la Gobernación.

Venidas las presentes actuaciones, a los fines de emitir opinión, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta:

A fs. 1 y 7, respectivamente, el agente RUHL solicita su pase a la Subsecretaría de Salud de la Provincia, por considerar que su condición de radiólogo le permitirá una realización personal y poder servir “en forma más acabada y satisfactorio” como empleado de la Administración Pública.

A fs. 8 y 9 acompaña copia de Resoluciones Conjuntas N° 171/97 de fecha 19/03/97 y 1261/00, de fecha 22/11/00, dictadas por el Ministerio de Cultura y Educación y el Ministerio de Bienestar Social.

A fs. 20 obra constancia de la Dirección de Personal, en donde informa que el agente revista como de planta permanente a la Categoría 14 (RAMA ADMINISTRATIVA) –de la Ley N° 643 y que se encuentra adscripto por Resolución Conjunta N° 171/097 –MCE- a partir del 19/03/97 a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Bienestar Social.

A fs. 30 luce Dictamen N° 1714/01 –ALG-, de fecha 4/12/01, en donde además de hacerse una enumeración de los requisitos que se exigen para efectuar la “permuta” de cargo, concluye que “en autos no concurren los supuestos de permuta precedentemente enunciados, dada la inexistencia de los dos cargos presupuestarios necesarios y el diferente régimen legal de los estatutos escalafonarios -por un lado el Estatuto del Empleado Público para los Poderes Ejecutivo y Legislativo y la Ley de Carrera Sanitaria-, en lo que se propicia la reubicación.-” y, agrega “el impedimento legal citado, torna en inconveniente el cambio de situación estatutaria propiciada.”



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5432/01.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

EXTRACTO: S/SOLICITUD DE PASE DEFINITIVO A LA
SUBSECRETARIA DE SALUD.

T.I.: RUHL LEANDRO FABIO.

DICTAMEN N°: 83 / 06 .-

//2.-

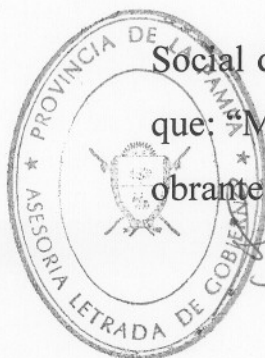
A fs. 55 y 71, respectivamente obran dictámenes de esta Asesoría Letrada referente al texto del proyecto de lo que a fs. 81/82 luce como Decreto N° 1820/03, de fecha 10 de octubre de 2003, el cual en su art. 1 dice "A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643- Leandro Fabio RUHL -D.N.I. N° 24.153.211- Clase 1974-, perteneciente a la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN- Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, pasará a revistar en la categoría 12 de la Rama Técnica -Ley 1279- Jurisdicción "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - Unidad de Organización 20 SUBSECRETARIA DE SALUD."

A fs. 89/90 el agente RUHL con fecha 15/9/04 formula reclamo ante el Ministerio de Educación, por a su entender una incorrecta liquidación del salario que le corresponde por las tareas de técnico radiólogo que dice desempeñar desde el año 1997 (28/06/97) hasta septiembre de 2003 en el establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

A fs. 186, mediante Dictamen N° 138/05, este Organismo Asesor opina que deberían declararse nulas las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación y en su lugar dar intervención al Ministerio de Bienestar Social, para que resuelva sobre el fondo de la cuestión.

A fs. 143/144 el Ministerio de Educación por Resolución N° 1629/05 declara nulas las Resoluciones pertinentes.

A fs. 205 la Sra. Gerente Previsional del Servicio de Previsión Social dependiente del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, informa que: Me dirijo a usted a efectos de informarle que de acuerdo a la constancia obrante en este Organismo, el Sector Personal del Establecimiento Asistencial



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5432/01.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

EXTRACTO: S/SOLICITUD DE PASE DEFINITIVO A LA
SUBSECRETARIA DE SALUD.

T.I.: RUHL LEANDRO FABIO.

DICTAMEN N°: 83 / 06 .-

//3.-

“Dr. Lucio Molas” informó que el señor Leandro Fabio RUHL se desempeña como técnico radiólogo desde el 23/06/1997 (fecha en que fue notificado de la Disposición Interna N° 125/97)”. “Por otro lado Contaduría General informó que a partir del 01/08/2002 se procedió a descontarle al mencionado agente el 2% adicional de aporte tal como lo establece el artículo 35 inciso c) del Norma Jurídica de Facto 1170 – to 2000.”

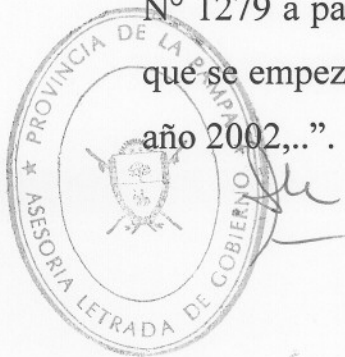
A fs. 206 se anexa copia simple de Disposición Interna N° 125/97 de fecha 20/06/97, dictada por el Sr. Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.

A fs. 207/209 la Asesoría delegada actuante ante el Ministerio de Bienestar Social, emite Dictamen N° 518/06, donde luego de analizar el caso de marras concluye que “por lo expuesto, esta Asesoría interpreta que no hay cuestiones que modificar habiéndose procedido de acuerdo a lo que resultaba ajustado a las circunstancias de hecho y derecho en particular”.

A fs. 211/212 obra Resolución N° 1163/06 del Ministerio de Bienestar Social por medio de la cual no se hace lugar al reclamo formulado por el agente RUHL.

A fs. 223/226, el agente RUHL interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 1163/06 del MBS.

A fs. 232 el Departamento de Ajuste y Liquidaciones dependiente de Contaduría General, informa “que el agente Leandro Fabio RUHL percibió los adicionales de riesgo Hospitalario y Actividad Crítica previstos en la Ley N° 1279 a partir del dictado del Decreto N° 1820/03”, y “Respecto a la fecha que se empezó a descontar el aporte adicional del 2%, es el mes de agosto del año 2002,..”.



RAUL O. G. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5432/01.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

EXTRACTO: S/SOLICITUD DE PASE DEFINITIVO A LA
SUBSECRETARIA DE SALUD.

T.I.: RUHL LEANDRO FABIO.

83 / 06

DICTAMEN N°: _____ .-

//4.-

En su recurso jerárquico, el recurrente además de peticionar la revocación de la Resolución, solicita el pago de las sumas reclamadas por actividad crítica y riesgo hospitalario más intereses.

En dicho recurso manifiesta “que el suscripto, en los períodos que van desde 19/03/1997 hasta Septiembre de 2003, nunca percibió el salario que le correspondía por prestar la tarea de técnico radiólogo en el establecimiento ‘Dr. Lucio Molas’, ello a pesar de que retroactivamente se le están efectuando los descuentos correspondientes por dichas tareas”. Agregando que “el Estado Provincial se enriqueció ilícitamente, y yo me encuentro ahora doblemente perjudicado, ello en virtud de que por el Decreto N° 1852/02, al suscripto se le comenzaron a descontar retroactivamente aportes correspondientes al personal diferencial que establece el artículo 35 de la NJF N° 1170 (dec. 810/02), sin haber percibido los beneficios salariales que le correspondía por prestar la tarea de técnico radiólogo”.

Más adelante dice “vengo a formular la presente aclaración: No se efectúa ningún tipo de reclamo por lo aportes que de manera retroactiva se le han comenzado a descontar al suscripto.”

Arguye además, que “la Administración durante ese lapso de tiempo se estuvo enriqueciendo ilícitamente con la actividad del suscripto, afectando de esta manera derechos de raigambre constitucional ...”

Analizadas las actuaciones, se observa que de la documentación que acompañara el recurrente en el escrito de fs. 1, en donde manifestó “que la documentación que adjunta en copias, certifica su calidad de radiólogo, por lo que solicita su nombramiento en Salud”, el certificado emitido por el director del Establecimiento Asistencial Lucio Molas de fs. 2, nada dice respecto



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5432/01.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

EXTRACTO: S/SOLICITUD DE PASE DEFINITIVO A LA
SUBSECRETARIA DE SALUD.

T.I.: RUHL LEANDRO FABIO.

DICTAMEN N°:

83/06

//5.-

que la actividad del agente fuera la de técnico radiólogo; y de la constancia de fs. 3 surge que recién con fecha 13/06/00, la Subsecretaría de Salud le expidió la correspondiente Matrícula Provincial, requisito indispensable que habilita para el ejercicio como técnico radiólogo.

Por ende, queda claro que desde la fecha de su adscripción 19/03/1997 (por Resolución Conjunta N° 171/97) hasta el 13/06/2000, el agente tenía doble impedimento para desempeñar la función de técnico radiólogo: 1) la no matriculación pertinente y 2) su carácter de empleado administrativo encuadrado en el régimen de la Ley N° 643, hasta el dictado de Decreto N° 1820/03.

Asimismo, tampoco surge de las actuaciones que el recurrente haya ejercido efectivamente la tarea de técnico radiólogo en el Establecimiento Asistencial 'Dr. Lucio Molas'.

Cabe recordar, que la Ley N° 643 no permite el pago de los adicionales reclamados, los que sólo resultan viables para funciones especiales contempladas en los regímenes legales específicos.

De ninguna manera la Administración Pública se ha enriquecido sin causa como manifiesta el recurrente, ya que el agente prestó un servicio de carácter administrativo y por lo cual se le abonó conforme a las normas legales correspondientes, no viéndose así afectados derechos constitucionales alguno.

Atento a lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que no corresponde hacer lugar al recurso jerárquico aquí analizado.

Asimismo, si bien en el planteo recursivo no se cuestionan las deducciones realizadas en concepto de aporte adicional del 2%, al que hace mención el recurrente como ya se dijo anteriormente, ~~correspondería que por~~



ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5432/01.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

EXTRACTO: S/SOLICITUD DE PASE DEFINITIVO A LA
SUBSECRETARIA DE SALUD.

T.I.: RUHL LEANDRO FABIO.

DICTAMEN N°: 83/06 .-

//6.-

medio del Organismo pertinente, se le reintegren al agente las sumas descontadas por dicho concepto en el período comprendido entre el 1 de agosto del año 2002 y el 10 de octubre del año 2003.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 AGO 2006



PAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa